

Actividad 3: Los medios de coacción en la sociedad

PROPÓSITO

Se espera que los estudiantes elaboren una postura filosóficamente argumentada sobre el fenómeno de la violencia en las relaciones al interior de la sociedad.

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

OA 2

Evaluar críticamente, desde el horizonte del bien común, las relaciones de poder y su expresión tanto en la institucionalidad política como entre los individuos de una sociedad en contextos de la vida cotidiana.

OA 5

Investigar problemas sociales relacionados con sus contextos y la desigualdad de género, considerando diversas perspectivas filosóficas, cuidando la rigurosidad argumentativa, proponiendo soluciones para su mejora y utilizando diferentes formas de expresión.

OA d

Elaborar visiones personales respecto de problemas filosóficos a partir de las perspectivas de diversos filósofos, siendo capaces tanto de reconstruir sus fundamentos como de cuestionarlos y plantear nuevos puntos de vista.

ACTITUDES

- Pensar con flexibilidad para reelaborar las propias ideas, puntos de vista y creencias.
- Actuar responsablemente al gestionar el tiempo para llevar a cabo eficazmente los proyectos personales, académicos y laborales.

Duración: 12 horas pedagógicas

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

LA VIOLENCIA COMO ELEMENTO CULTURAL

Para plantear el fenómeno de la violencia en las sociedades contemporáneas, el docente puede presentar un reportaje periodístico, película o documental en que se aborde este tema.

Se sugiere trabajar con el documental *Narcocultura*, que muestra cómo la violencia ha penetrado en la vida cotidiana en el norte de México, llegando a convertirse en un elemento cultural para una parte de la población. A continuación, el profesor anima una discusión con preguntas como:

- ¿En qué medida la violencia se ha normalizado en ese sector de México?
- ¿De qué maneras podría justificarse políticamente el uso de la violencia en ese contexto?
- ¿Qué riesgos y desafíos implica justificar la violencia para la política?
- En tu propio contexto, ¿existen prácticas culturales que normalicen la violencia? ¿Cuáles?

Relaciones interdisciplinarias
- Música: Música popular
(OA 4)

Orientaciones al docente:

En esta etapa, se podría vincular los narcocorridos con las letras de algunas canciones de rap, reggaetón o trap que también emplean la violencia como eje temático.

LECTURA DE TEXTOS SOBRE RELACIÓN ENTRE SOCIEDAD Y VIOLENCIA

El profesor les entrega diversos textos referidos al tema de la violencia dentro de la sociedad (ver ejemplos en “Recursos y sitios web”). Se sugiere que cubran los siguientes temas (o similares):

- Derecho de rebelión
- El monopolio de la violencia del Estado
- La violencia en las relaciones sociales

Relaciones**interdisciplinarias**

- Educación Ciudadana: Vida democrática (4°M, OA 2)

Los alumnos leen individualmente los textos y, a la luz de ellos y lo estudiado durante el año, responden las siguientes preguntas:

- ¿Cómo sería posible erradicar por completo la violencia de una sociedad?
- ¿Bajo qué circunstancias los miembros de una sociedad tendrían derecho a rebelarse?
- ¿Hasta qué punto el Estado tiene el monopolio de la coacción? ¿Es deseable que lo tenga?
- ¿Es legítimo que los ciudadanos utilicemos medios de presión cuando no se cumplen nuestros estándares ideales de sociedad? ¿Cuáles considerarían legítimos? ¿Por qué?

Luego de leer y debatir sobre los textos, responden en voz alta para abrir una discusión con los demás. El docente complementa las opiniones con otras ideas implícitas o relacionadas con los textos.

ELABORACIÓN DE UN MANIFIESTO

Los jóvenes se dividen en grupos y el profesor solicita que cada grupo busque por su cuenta casos reales de situaciones sociales que considera intolerables y que, por ende, justificarían alguna clase de medida colectiva por parte de los ciudadanos. Puede guiar la búsqueda con preguntas como:

- A la luz de lo leído en la segunda etapa, ¿qué situación que conozcamos revela que algún bien humano fundamental no está siendo garantizado adecuadamente por mi sociedad?
- El bien en cuestión, ¿es tan fundamental como para justificar algún tipo de medida colectiva? ¿Por qué?
- ¿Por qué la situación debe ser resuelta sin esperar que lo hagan los medios institucionales dispuestos por la ley?

Una vez que cada grupo encuentre su caso, escribe un manifiesto al respecto dirigido a las autoridades, que debe:

- Describir la situación escogida con todos los detalles que son pertinentes para comprender por qué es inaceptable y grave.
- Exigir a las autoridades que ofrezcan una solución en un plazo razonable; tienen que incluir las condiciones mínimas de la solución exigida.
- Explicitar la medida de presión que adoptarán como grupo de no cumplirse lo anterior. Debe ser: 1) proporcionada a la situación; 2) suficientemente disuasiva.

El término *manifiesto* tiene varias acepciones; en este caso, se asume la siguiente: documento redactado para llamar la atención de un público determinado con el propósito de alertarlo de un problema y de la necesidad de una solución. En un manifiesto, normalmente se ofrece un programa de acción a llevar a cabo de acuerdo a una forma determinada de concebir la sociedad o una institución. En el caso de la actividad, el manifiesto tiene un alcance más limitado, dado que el programa de acción propuesto es solo la respuesta que se ofrece a la autoridad si no resuelve el problema.

Se sugiere que el profesor les dé un modelo de manifiesto.

A la luz de los conceptos filosóficos discutidos, se argumenta:

1) ¿Por qué la situación se considera inaceptable? 2) ¿Por qué no se puede esperar a que se resuelva sin la medida de presión propuesta?

Cada grupo lee su manifiesto a los demás compañeros y discuten si lo que pide es razonable; participan todos los alumnos y el docente.

Finalmente, cada manifiesto es evaluado por los estudiantes que no están en el grupo, a partir de la siguiente rúbrica:

	Mal	Suficiente	Bien	Muy bien
Se comprende el mensaje del texto.				
La medida de presión es disuasiva.				
La medida de presión es proporcionada.				
Los argumentos convencen sobre la necesidad de emplear una medida de presión ciudadana.				
El texto demuestra el uso de las ideas estudiadas.				

Orientaciones al docente:

Un ejemplo simple de una situación inaceptable: una universidad tolera escandalosamente que sus docentes pidan que sus alumnos les paguen por obtener determinadas notas. Eso podría justificar que tales estudiantes adopten medidas de presión para que las autoridades de la universidad hagan algo para terminar con aquella práctica.

ORIENTACIONES PARA LA ACTIVIDAD DE AULA

Los siguientes indicadores de evaluación, entre otros, pueden ser utilizados para evaluar formativamente:

- Evalúan distintas posturas expresadas en textos filosóficos y de opinión pública acerca de la violencia en las sociedades contemporáneas.
- Evalúan críticamente su posición acerca de lo que debe o no exigir a las autoridades y a sí mismos como ciudadanos.

Para profundizar, ven el capítulo “El poder” del programa argentino “Mentira la verdad” (<https://www.curriculumnacional.cl/link/https://www.youtube.com/watch?v=wHxU6lgSDMA>) y comparan las visiones que se presentan en ese capítulo con las analizadas en clases.

Se sugiere presentarles una perspectiva latinoamericana sobre el poder. Se podría seleccionar algunos fragmentos del artículo “Michel Foucault y la colonialidad del poder”, de Santiago Castro-Gómez (<https://www.curriculumnacional.cl/link/http://www.redalyc.org/pdf/396/39600607.pdf>). Luego de la lectura, evalúan en qué medida una lectura latinoamericana de Foucault es útil para analizar los problemas de la región y las experiencias particulares de sus habitantes.

RECURSOS Y SITIOS WEB

Documental *Narcocultura*:

<https://www.curriculumnacional.cl/link/https://www.youtube.com/watch?v=3lmo7YJDaIQ>

Texto 1

“Realmente, si el tirano no comete excesos, es preferible soportar temporalmente una tiranía moderada que oponerse a ella, porque tal oposición puede implicar peligros mucho mayores que la misma tiranía. Puede suceder que quienes se oponen al tirano no puedan vencer y entonces el tirano, exasperado, se ensañe más. E, incluso si alguien puede vencerlo, de este hecho muchas veces surgen graves discordias en el pueblo, bien durante la insurrección contra el tirano, bien después de expulsar a éste del poder, dividiéndose en facciones la multitud respecto del nuevo régimen. Sucede también, entretanto, que, mientras la multitud expulsa al tirano con el apoyo de alguien, éste se convierte en nuevo tirano al aceptar el mando y, temiendo que otro le haga lo mismo que él hizo al anterior, impone a los súbditos una esclavitud más insoportable aún. Y así suele acaecer en la tiranía que el tirano posterior resulte peor que su precedente, pues no sólo no suprime las cargas anteriores, sino que él mismo prepara otras mayores en su malvado corazón”. (Tomás de Aquino, *La monarquía*, Madrid, Tecnos, 2007, trad. Laureano Robles y Ángel Chueca, p. 30).

Texto 2

“Por eso parece que conviene más que actúe contra la crueldad de los tiranos la autoridad pública que una presunción particular de algunos. En primer lugar, porque, si pertenece a alguna sociedad el derecho de darse un rey, el rey elegido también puede ser destituido sin faltar a la justicia o frenar su poder, si abusa del poder real como un tirano. Y no ha de juzgarse que esa sociedad actúa infielmente al destituir al tirano, por más que le hubiera prometido antes obediencia perpetua; pues él mismo lo mereció al no

conducirse con lealtad al gobierno, como exigen sus deberes reales, por lo que sus súbditos no deben guardarle su palabra. Así, los romanos expulsaron del reino por su tiranía y la de sus hijos a Tarquino el Soberbio, a quien habían tomado como rey, y después sustituyeron su poder con otro menor, el consular. Como Domiciano, quien, al suceder a dos magníficos emperadores, Vespasiano, su padre, y Tito, su hermano, al implantar la tiranía, fue asesinado por el Senado romano, anulando después justa y provechosamente por medio de un senado consulto todo cuanto de perverso había realizado en Roma". (Tomás de Aquino, *La monarquía*, Madrid, Tecnos, 2007, trad. Laureano Robles y Ángel Chueca pp. 32-33).

Texto 3

202. Allí donde termina la ley, empieza la tiranía, si la ley es transgredida para daño de alguien. Y cualquiera que, en una posición de autoridad, excede el poder que le ha dado la ley y hace uso de la fuerza que tiene bajo su mando para imponer sobre los súbditos cosas que la ley no permita, cesa en ese momento de ser un magistrado y, al estar actuando sin autoridad, puede hacerse frente igual que a cualquier hombre que por la fuerza invade los derechos de otro. Esto es reconocido cuando se trata de magistrados subalternos. Quien tiene autoridad para apoderarse en la calle de mi persona, puede ser resistido, igual que se resiste a un ladrón, si pretende entrar en mi casa para efectuar el arresto a domicilio; y podré yo resistirle, aunque él traiga una orden de detención que le autoriza legalmente a arrestarme fuera de mi casa. Y si esto es así con los magistrados subalternos, ¿por qué no puede ser también aplicable a los superiores? Mucho me alegraría que alguien me lo dijese. ¿Es razonable que el hermano mayor, por el hecho de haber heredado la parte más grande de los bienes paternos, tenga el derecho de apropiarse también de lo que le corresponde al hermano menor? ¿Es razonable que un hombre rico que poseyera toda una finca tuviese por ello el derecho de apoderarse de la casita y del pequeño jardín de su pobre vecino en cuanto le diera la gana? El hecho de tener legalmente gran poder y grandes riquezas en medida mucho mayor que los poseídos por la inmensa mayoría de los hijos de Adán, no es en modo alguno una excusa ni, mucho menos, una razón para ejercer la rapiña y la opresión, sino un agravante que se añade al delito de dañar a otro sin autoridad. Pues exceder los límites de la autoridad que uno tiene, es algo a lo que no tiene derecho ni el gran ministro ni el pequeño funcionario; y no puede justificarse ni en un rey ni en un alguacil. Y será tanto más grave cuanto mayor confianza se haya depositado en él; pues al habersele dado más responsabilidad que al resto de sus hermanos, se le supone, debido a las ventajas de su educación, a su cargo y al hecho de estar rodeado de consejeros, más capaz para saber lo que está bien y lo que está mal.

203. ¿Podrán, pues, los súbditos oponerse a los mandatos de un príncipe? ¿Se le podrá ofrecer resistencia siempre que un súbdito se considere ofendido y crea que se le ha tratado injustamente? Hacerlo así desquiciaría y echaría abajo toda convivencia política; y en lugar de gobierno y orden, solo habría anarquía y confusión.

204. A esto respondo diciendo que sólo puede emplearse la fuerza contra otra fuerza que sea injusta e ilegal; quien ofrezca resistencia en cualquier otro caso, hará recaer sobre sí la justa condena de Dios y del hombre. Y de este modo, no habrá peligro de que se siga la confusión de la que tan frecuentemente se habla. Y ello, por las siguientes razones:

205. En primer lugar, hay algunos países en los que, por ley, la persona del príncipe es sagrada; y así, independientemente de lo que él ordene o haga, su persona estará libre de toda cuestión o violencia,

y no será susceptible de que se emplee la fuerza contra él ni de que sea sometido a censura o condena judicial. Con todo, puede haber oposición contra los actos ilegales de algún oficial subordinado o comisionado por el príncipe, a menos que éste quiera ponerse a sí mismo en un estado de guerra con su pueblo, disolver el gobierno y dejar a sus súbditos el único recurso de defenderse a sí mismos, derecho que corresponde a todo hombre en su estado natural. Pues, en casos así, ¿quién podrá predecir cómo acabarán las cosas? Un reino vecino al nuestro ha dado al mundo un ejemplo peculiar de esto que digo. En todos los demás casos, la condición sagrada de la persona la exime de todos los inconvenientes que de ello podrían derivarse, y está a resguardo de cualquier daño y violencia, mientras que el gobierno se mantiene. No puede haber constitución más sabia que ésta; pues el daño que pudiera causar personalmente el monarca sería, además de improbable, de poco alcance, ya que su sola fuerza personal no sería capaz de subvertir las leyes ni de oponerse al cuerpo del pueblo. Y si algún príncipe tuviera debilidad o maldad suficientes como para querer hacerlo, las inconveniencias y las malas acciones que pueden acaecer cuando un príncipe testarudo accede al trono, son compensadas de sobra en otros muchos casos, por la paz pública y la seguridad del gobierno cuando éste reside en la persona del más alto magistrado, que queda de este modo fuera de peligro. Pues el cuerpo político queda mejor protegido si se deja que algunos hombres privados sean los que tengan que exponerse, al ser esto más aconsejable que el cabeza del Estado sea fácilmente vulnerable, y por motivos de poco momento.

206. En segundo lugar, este privilegio, como pertenece exclusivamente a la persona del rey, no impide que aquéllos que, alegando estar comisionados por él para hacer algo que la ley no autoriza y que ellos quieren imponer mediante el uso de una fuerza injusta, sean desobedecidos y se les ofrezca oposición y resistencia. Tal sería, por poner un ejemplo claro, el caso de quien, aun teniendo órdenes escritas del rey para arrestar a un hombre, lo cual constituiría una verdadera comisión real, no podría, sin embargo, entrar por la fuerza en la casa de dicho hombre para efectuar el arresto, ni ejecutar ese mandato del rey en ciertos días o en determinados lugares, aunque en la comisión que se le ha entregado no se indiquen esas excepciones. Pues hay limitaciones que vienen impuestas por la ley; y aunque alguien esté comisionado por el rey, no puede ser excusado de ajustarse a ellas. Y esto es así porque, como la autoridad que el rey tiene le ha sido dada por la ley, no podrá el rey dar a nadie el poder de actuar contra la ley misma, ni justificar, por virtud de su comisión, a quien actúa de ese modo. La comisión o mandato de cualquier magistrado allí donde no tiene autoridad, es tan nula e insignificante como la de cualquier individuo privado. La única diferencia estriba en que el magistrado tiene alguna autoridad para determinadas cosas y con determinados fines, mientras que el individuo particular no tiene ninguna en absoluto. Y lo que da derecho a actuar no es el haber recibido un mandato, sino la autoridad de quien lo manda, no habiendo autoridad alguna cuando ésta va contra las leyes. Mas a pesar de esta resistencia, la persona y la autoridad del rey siguen aseguradas, y de este modo no hay peligro para el gobernante o para el gobierno.

207. En tercer lugar, aun suponiendo un gobierno en el que la persona del magistrado supremo no es tenida como algo sagrado, esta doctrina en favor de la legalidad de oponer resistencia a todo ejercicio ilegal de su poder no pondrá en peligro al príncipe ni confundirá al gobierno en toda ocasión, incluso en la más trivial. Pues siempre que la parte injuriada pueda ser vindicada y sus daños sean indemnizados mediante apelación a la ley, no habrá motivo para recurrir a la fuerza, la cual sólo podrá ser empleada cuando a un hombre se le impida recurrir a la ley. Pues el uso de la fuerza sólo está justificado cuando a un hombre no se le permite buscar remedio mediante recurso legal; y el que sin más

hace uso de la fuerza, se pone a sí mismo en estado de guerra y hace que sea legal toda resistencia que se le oponga. Un individuo, con una espada en la mano, me asalta en el camino y me pide la bolsa, aunque quizá no lleve yo encima ni doce peniques; a este hombre yo puedo matarlo legalmente. A otro hombre yo le entrego cien libras para que me las sostenga mientras me apeo del caballo; y cuando he echado pie a tierra, rehúsa devolvérmelas y saca la espada si yo trato de recuperarlas por la fuerza. El daño que este hombre me ha hecho es cien, quizá mil veces mayor que el que el anterior quería hacerme, y al que maté antes de que el daño llegara a consumarse. Y, sin embargo, yo pude matar legalmente al primero, y al otro no puedo legalmente hacerle ningún daño. La razón de esto es clara: porque cuando el primero, haciendo uso de la fuerza, me amenazó con quitarme la vida, yo no tuve tiempo para recurrir a la ley buscando protección; y de haber perdido yo la vida, hubiera sido ya demasiado tarde para formular apelación alguna. La ley no hubiera podido resucitar mi cadáver; la pérdida hubiera sido irreparable. Así, para impedir esto, la ley de naturaleza me dio el derecho de destruir a quien se había puesto en un estado de guerra contra mí y me amenazaba con destruirme. Pero en el segundo caso, al no estar mi vida en peligro, pude haber recurrido a la ley buscando reparación por mis 100 libras de esta manera.

208. En cuarto lugar, y si los actos ilegales hechos por el magistrado no son sometidos a cuestión (por causa del poder que el magistrado tiene) y el remedio que la ley procura es obstruido por ese mismo poder, el derecho de resistirse a admitir dichos actos, incluso cuando éstos sean claramente actos de tiranía, no supondrá una repentina ni una paulatina perturbación en el gobierno; pues si sólo llega a afectar algunos casos de individuos particulares, aunque éstos tienen el derecho de defenderse a sí mismos y de recuperar por la fuerza lo que por la fuerza les fue ilegalmente arrebatado, ese derecho suyo de actuar así no será fácil que los lleve a buscar una confrontación en la que perecerían con toda seguridad. Sería, pues, imposible que unos pocos individuos particulares que han padecido opresión llegaran a conmover los cimientos del gobierno; porque, al no afectar su caso a la gran mayoría del pueblo, éste no se consideraría afectado: un loco furioso o un testarudo descontento no pueden echar abajo un Estado bien establecido, ya que el pueblo está poco predispuesto a seguirlos.

209. Pero, tanto si alguno de estos actos ilegales llega a afectar a la mayoría el pueblo, como si la maldad y la opresión sólo han llegado a indignar a unos pocos, en casos así los precedentes y las consecuencias parecen amenazar a todos; y todos están persuadidos, en lo íntimo de sus conciencias, de que sus leyes, y, con ellas, sus bienes, sus libertades y sus vidas, están en peligro; y quizá también su religión. Y no puedo imaginar cómo podría impedirse que ofrecieran resistencia si una fuerza ilegal así fuese ejercida sobre ellos. Confieso que es éste un inconveniente que puede presentársele a cualquier gobierno cuando los gobernantes han hecho que, de una manera general, el pueblo sospeche de ellos. El estado más peligroso en el que pueden llegar a ponerse sería precisamente ése; y no merecerían que se tuviese compasión de ellos, porque podrían haberlo evitado muy fácilmente. Pues es imposible que si un gobernante desea verdaderamente el bien de su pueblo, su preservación y la de sus leyes, no haga que el pueblo lo vea y lo sienta, como imposible es que un padre de familia no haga ver a sus hijos que él los ama y que se cuida de ellos.

210. Pero si todo el mundo advierte que se promete una cosa y que se hace otra, que se utiliza artimañas para eludir la ley y que la prerrogativa –que es un poder arbitrario que se ha dejado en manos del príncipe para ciertas cosas y que está dirigido a procurar el bien, y no mal, del pueblo– es empleada con fines contrarios para los que fue concedida; si el pueblo se da cuenta de que los ministros y magistrados subordinados nombrados para esos cargos cooperan en la consecución de esos malos fines,

y que son favorecidos o postergados en la medida en que los promuevan o se opongan a ellos; si el pueblo ve que el poder arbitrario se manifiesta en varios casos, y que bajo cuerda se favorece a la religión que da más aliento a esas arbitrariedades, aunque públicamente se la condene, y que da el máximo apoyo a los miembros activos de dicha religión o, cuando ello no es posible, se les mira con buenos ojos; si ve el pueblo que una larga cadena de acciones muestra que las recomendaciones del gobierno tienen esa tendencia, ¿cómo podrá hombre alguno engañarse a sí mismo y no reconocer el cariz que las cosas están tomando? ¿Cómo podría hombre alguno evitar buscar algún modo de salvarse? ¿Cómo podría evitar dejar de creer que el capitán de un barco está llevándolo a él y a los demás pasajeros a Argel, cuando lo ve manteniendo la rueda del timón en ese rumbo, aunque los vientos contrarios, las vías de agua, y la falta de tripulación y de provisiones suficientes lo obliguen de cuando en cuando a variar el curso del navío, sólo para volver a retomar el rumbo anterior tan pronto como los vientos, las condiciones atmosféricas y otras circunstancias le permiten hacerlo?". (John Locke, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, versión digital:

https://www.curriculumnacional.cl/link/http://cinehistoria.com/locke_segundo_tratado_sobre_el_gobierno_civil.pdf, pp. 35-37)

Texto 4

§ 2. *El estado racional como asociación de dominio institucional con el monopolio del poder legítimo*

Desde el punto de vista de la consideración sociológica, una asociación "política" y en particular un "Estado" no se pueden definir por el contenido de lo que hacen. En efecto, no existe apenas tarea alguna que una asociación política no haya tomado alguna vez en sus manos, ni tampoco puede decirse de ninguna, por otra parte, que la política haya sido siempre exclusivamente propia de aquellas asociaciones que se designan como políticas, y hoy como Estados, o que fueron históricamente las precursoras del Estado moderno. Antes bien, sociológicamente el Estado moderno sólo puede definirse en última instancia a partir de un *medio* específico que, lo mismo que a toda asociación política, le es propio, a saber: el de la coacción física. "Todo Estado se basa en la fuerza", dijo en su día Trotsky en Brest-Litowsk. Y esto es efectivamente así. Si sólo subsistieran construcciones sociales que ignoraran la coacción como medio, el concepto de Estado habría desaparecido; entonces se hubiera producido lo que se designaría, con este sentido particular del vocablo, como "anarquía". Por supuesto, la coacción no es en modo alguno el medio normal o único del Estado –nada de esto–, pero sí su medio específico. En el pasado, las asociaciones más diversas –empezando por la familia– emplearon la coacción física como medio perfectamente normal. Hoy, en cambio, habremos de decir: el Estado es aquella comunidad humana que, en el interior de un determinado territorio –el concepto del "territorio" es esencial a la definición–, reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima. Porque lo específico de la actualidad es que a las demás asociaciones o personas individuales sólo se les concede el derecho de la coacción física en la medida en que el Estado lo permite. Este se considera, pues, como fuente única del "derecho" de coacción.

[...] El Estado, lo mismo que las demás asociaciones políticas que lo han precedido, es una relación de *dominio* de hombres sobre hombres basada en el medio de la coacción legítima (es decir: considerada legítima). Así, pues, para que subsista, es menester que los hombres dominados se sometan a la autoridad de los que dominan en cada caso. Cuándo y por qué lo hagan, sólo puede comprenderse cuando se conocen los motivos internos de justificación y los medios externos en los que la dominación

se apoya. (Max Weber, *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Fondo de Cultura Económica, 2002, trad. José Medina Echavarría, Juan Roura Farella, Eugenio Ímaz, Eduardo García Máñez y José Ferrater Mora, pp. 1056-1057).

Texto 5

El ejercicio del poder no es simplemente una relación entre "parejas", individuales o colectivas; se trata de un modo de acción de algunos sobre algunos otros. Lo que es decir, desde luego, que no existe algo llamado el Poder, o el poder, que existiría universalmente, en forma masiva o difusa, concentrado o distribuido. Sólo existe el poder que ejercen "unos" sobre "otros". El poder sólo existe en acto aunque, desde luego, se inscribe en un campo de posibilidades dispersas, apoyándose sobre estructuras permanentes. Ello también significa que el poder no es una especie de consentimiento. En sí mismo no es renuncia a una libertad, transferencia de derechos, poder de todos y cada uno delegado a unos cuantos (lo cual no impide que el consentimiento pueda ser una condición para la existencia o el mantenimiento de la relación de poder); la relación de poder puede ser el efecto de un consentimiento permanente o anterior, pero no es por naturaleza la manifestación de un consenso.

¿Significa esto que debemos buscar el carácter propio de las relaciones de poder en la violencia que debió ser su forma primitiva, su secreto permanente y su recurso último, lo que en última instancia aparece como su verdad cuando se le obliga a quitarse la máscara y a mostrarse tal como es? En efecto, lo que define una relación de poder es que es un modo de acción que no actúa de manera directa e inmediata sobre los otros, sino que actúa sobre sus acciones: una acción sobre la acción, sobre acciones eventuales o actuales, presentes o futuras. Una relación de violencia actúa sobre un cuerpo o sobre cosas: fuerza, somete, quiebra, destruye: cierra la puerta a toda posibilidad. Su polo opuesto sólo puede ser la pasividad, y si tropieza con cualquier otra resistencia no tiene más opción que intentar minimizarla. En cambio, una relación de poder se articula sobre dos elementos, ambos indispensables para ser justamente una relación de poder: que "el otro" (aquel sobre el cual éste se ejerce) sea totalmente reconocido y que se le mantenga hasta el final como un sujeto de acción y que se abra, frente a la relación de poder, todo un campo de respuestas, reacciones, efectos y posibles invenciones. (Michel Foucault, *El sujeto y el poder, Revista Mexicana de Sociología*, vol. 50, No.3, 1988, trad. Corina de Iturbe, p. 14).

Texto 6

Ensayo "Utopía y violencia" de Karl Popper. Se puede encontrar en *Conjeturas y refutaciones*, Barcelona, Paidós, trad. Néstor Míguez, pp. 425-434.